

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 25 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 4 de junio de 2021, la parte interesada no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Matrimonio

Contrayentes: Carlos Hernánn Gaona Penagos y Andreangeli Piña Urbina

Radicación: 731244089001-2021-00081

Se recibió solicitud de matrimonio presentada por CARLOS HERNÁNÑ GAONA PENAGOS Y ANDREANGELI PIÑA URBINA, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 14).

Como quiera que el término venció el día 4 de junio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, presentada por CARLOS HERNÁNÑ GAONA PENAGOS Y ANDREANGELI PIÑA URBINA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Matrimonio

Contrayentes: Carlos Hernánn Gaona Penagos y Andreangeli Piña Urbina

Radicación: 731244089001-2021-00081

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ